INFORME DE EVALUACIÓN

LCO N° 01/2020 "Contratación de Servicio de Limpieza Institucional" - Plurianual 2020-2021 – ID 377.044

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones según Decreto N° 2992/2019; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración N° 01/1195/20 de fecha 25/03/2020, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento y determinar lo más conveniente para los intereses de la DIBEN y el Estado Paraguayo.

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso licitatorio, en los siguientes términos:

1.1) Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados, el **Sr. Gilberto Maldonado**, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN, **Abog. César E. Romero R.**, Director de Asesoría Legal, **Lic. Gerardo Benítez.**, Director de Administración y Finanzas.

1.2) Por Resolución del Consejo de Administración Nº 01/1211/20 de fecha 30 de septiembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó a dar inicio al presente proceso de licitación.

2- ANTECEDENTES

2.1) Publicación en SICP: Fecha: 14/10/2020

Se ha invitado a potenciales oferentes conforme al art. 19 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2.2) Disponibilidad Presupuestaria: la División de Presupuesto por medio de la Dirección de Administración y Finanzas ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 048/2020, en el que se verifica el monto asignado para la presente contratación que asciende a Gs 35.000.000, para el presente Ejercicio Fiscal, que serán afectados al Sub Grupo de Objetos de Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 30.

Además, se cuenta con la Constancia de Plurianualidad (F-G04: Plurianual) para el ejercicio fiscal 2021.

2.3) Solicitudes de aclaración a los requerimientos de las Bases y Condiciones y las correspondientes respuestas de la convocante: no se han formulado consultas y/o aclaraciones a la Dirección de Contrataciones Públicas.

3- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 04 de noviembre de 2020, siendo las 09:15 hs, conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Oferta de los oferentes que han presentado sus propuestas en los ítems que compone el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en la normativa vigente:

Conforme a la verificación efectuada durante el acto de apertura de ofertas, surge cuanto sigue:

N°	Oferentes	Formulario de Oferta	Correo electrónico	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentación Legal
1	CONSERMAR MULTISERVICIO de Mariela Carolina Molas Samudio	Presenta	licitaciones@consermar.com.py;	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1617564
2	LOZANO Servicios de Limpieza S.R.L.	Presenta	nelsonrojas@hotmail.com; andreasanchezencina@gmail.com;	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1617549
3	APFG S.A.	Presenta	apfgsa@hotmail.com;	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1617436

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

4	KAAVOTY Servicios Integrales de Carlos Rubén Oviedo Centurión.	Presenta	carlos_overa@hotmail.com;	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1616229
5	PURO LIMPIO S.A.	Presenta	admipurolimpio@purolimpio.com.py; admipurolimpio@gmail.com	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1617371
6	CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	Presenta	contacto@cleanparaguay.com	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1612795
7	MAFARA S.A.	Presenta	mafara2010@gmail.com;	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1617569
8	LIMPIEZA EMPRESARIAL de Astrid Elizabeth Gompertt Núñez	Presenta	limpiezaempresarial1@gmail.com;	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1616417
9	YSYRY Servicio de Limpieza de Néstor Virgilio Benítez Ramírez	Presenta	licitacionesysyry@gmail.com	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1617597
10	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	Presenta	layasa@hotmail.com;	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1616866
11	THE KING S.R.L.	Presenta	thekingsrl@gmail.com;	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1616911
12	PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS	Presenta	prodpar.py@gmail.com	Presenta	SIPE ACTIVO Nº 1617585

3.1- OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

CLEAN & CLEAN S.A.	1- Solicita desglose de precios de todas las empresas
La Firma APFG S.A.	1- Cualquier documentación adicional omitida en la oferta será presentada conforme lo solicite el Comité de Evaluación. 2-Solicitamos verificar la validez de la DD.JJ. de Bienes y Rentas conforme al plazo establecido en la Normativa que rige a la materia. 3- Solicitamos el desglose de precios en la oferta.
La Firma PURO LIMPIO S.A.	1- Solicitud de desglose de precios de la empresa Laya S.A. ya que el precio cotizado se encuentra por debajo del 25% del precio referencial.
La Firma RODPAR S.A.	1- La Empresa YSYRY no tiene Certificado de Origen a la fecha de apertura de ofertas por ende tampoco el ID Dl llamado. 2- La empresa YSYRY y LIMPIEZA EMPRESARIAL no presentan DD.JJ. de la Contraloría sobre la empresa, solo presenta de sus accionistas debiendo presentar ambos el día de la fecha de apertura según Circular DNCP N° 12/20. 3-Se solicita al Comité de Evaluación que pida el desglose de precios a todos los oferentes de modo a verificar si cumplen con todas las cargas laborales, sociales, tributarias además de la utilidad y otros costos propios que solicita el presente llamado. 4- La empresa Laya S.A. no presenta su constancia de cumplimiento de contrato con la DIBEN siendo que se solicita en el PBC presentar esta constancia si se ha dado un servicio a la DIBEN.
La Firma LOZANO SERVICOS DE LIMPIEZA	1- La firma Laya S.A. el precio ofertado por la empresa se encuentra por debajo del porcentaje establecido. 2- Que no cuenta con la antigüedad requerida por la convocante requerida en el PBC. 3- Las firmas YSYRY y THE KING S.R.L. solo han presentado una copia original.

3.2- CRITERIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES

CLEAN & CLEAN S.A.	1- Solicita desglose de precios de todas las empresas	1- Si bien se ha solicitado el desglose de precios a cada uno de los oferentes que han dado cumplimiento con la verificación de documentación sustancial, las cotizaciones por debajo o por encima del porcentaje establecido en la normativa vigente, será analizado por el Comité de Evaluación en el apartado correspondiente
La Firma APFG S.A.	1- Cualquier documentación adicional omitida en la oferta será presentada conforme lo solicite el Comité de Evaluación.	1- El Comité de Evaluación podrá solicitar a las firmas oferentes, para que presenten las documentaciones formales, de carácter no sustancial, que no fueron agregadas junto con su oferta.

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

	2- Solicitamos verificar la validez de la DD.JJ. de Bienes y Rentas conforme al plazo establecido en la Normativa que rige a la materia. 3- Solicitamos el desglose de precios en la oferta.	2- Conforme al INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS (DJBR), la "VALIDEZ DE CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE DJBR, dice "La última constancia expedida será suficientemente válida para volver a concursar en otra convocatoria pública.", esta Convocante no puede establecer una antigüedad máxima del documento y tomará como válida la última presentada ante la CGR. La obligación de presentación de la constancia que acredita la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos es una obligación devenida de la entrada en vigencia de la Ley N° 6355/19, "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley N° 5033/2013" y que la Contraloría General de la República (CGR) es la institución encargada de recibir, admitir, estudiar, ordenar, registrar y archivar las declaraciones juradas, expedir las constancias de declaraciones juradas y realizar la verificación formal de la mismas (incisos 1 y 2 del Art. 4, Art. 7 de la Ley N° 6355/19). En ese contexto, en cuanto a las formas de presentación de la declaración jurada, los oferentes, proveedores y contratistas se deberán ajustar a las reglas establecidas en el "INSTRUCTIVO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS (VERSIÓN 1)" y a las normativas que emita la Contraloría General de la República. Las dudas o consultas referentes a la aplicación de la citada ley deberán ser realizadas ante la CGR por medio de los canales habilitados para el efecto. 3- Si bien se ha solicitado el desglose de precios a cada uno de los oferentes que han dado cumplimiento con la verificación de documentación sustancial, las cotizaciones por debajo o por encima del porcentaje establecido en la normativa vigente, será analizado por el Comité de Evaluación en el apartado correspondiente
La Firma PURO LIMPIO S.A.	1- Solicitud de desglose de precios de la empresa Laya S.A. ya que el precio cotizado se encuentra por debajo del 25% del precio referencial.	1- Sobre las cotizaciones por debajo del porcentaje establecido, será analizado por el Comité de Evaluación en el apartado correspondiente
La Firma PRODPAR S.A.	1- La Empresa YSYRY no tiene Certificado de Origen a la fecha de apertura de ofertas por ende tampoco el ID Dl llamado. 2- La empresa YSYRY y LIMPIEZA EMPRESARIAL no presentan DD.JJ. de la Contraloría sobre la empresa, solo presenta de sus accionistas debiendo presentar ambos el día de la fecha de apertura según Circular DNCP N° 12/20. 3-Se solicita al Comité de Evaluación que pida el desglose de precios a todos los oferentes de modo a verificar si cumplen con todas las cargas laborales, sociales, tributarias además de la utilidad y otros costos propios que solicita el presente llamado. 4- La empresa Laya S.A. no presenta su constancia de cumplimiento de contrato con la DIBEN siendo que se solicita en el PBC presentar esta constancia si se ha dado un servicio a la DIBEN.	1- Considerando que el Certificado de Origen Nacional, no es un documento sustancial, el Comité de Evaluación solicitará en caso de ser requerido. 2- El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de la Circular N° 12/20. 3- Si bien se ha solicitado el desglose de precios a cada uno de los oferentes que han dado cumplimiento con la verificación de documentación sustancial, las cotizaciones por debajo o por encima del porcentaje establecido en la normativa vigente, será analizado por el Comité de Evaluación en el apartado correspondiente 4- Esto se evaluará en apartado Análisis de Experiencia, aclarando que, la falta de presentación de la constancia solicitada, implicará la imposibilidad de computarse dicho contrato/factura para la evaluación del presente requisito, no así su descalificación, conforme lo establecido en el PBC.

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asuntos Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

La Firma LOZANO Servicios de Limpieza	1- La firma Laya S.A. el precio ofertado por la empresa se encuentra por debajo del porcentaje establecido. 2- Que no cuenta con la antigüedad requerida por la convocante requerida en el PBC. 3- Las firmas YSYRY y THE KING S.R.L. solo han presentado una copia original.	1- Sobre las cotizaciones por debajo del porcentaje establecido, serán analizadas por el Comité de Evaluación en el apartado correspondiente. 2- La antigüedad requerida será evaluada en el apartado Experiencia Requerida. 3- En el PBC del presente llamado se ha establecido: Cantidad de copias requeridas: 1 copia (Datos de la Licitación, Punto 16. Copias de la Oferta)

4 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En primer lugar, se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en la normativa vigente, observándose lo siguiente:

N°	Oferentes	Precio Total	Formulario de Oferta.	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
1	CONSERMAR MULTISERVICIO de Mariela Carolina Molas Samudio	213.411.781	***NO CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***No Aplica***	***No Aplica***
2	LOZANO Servicios de Limpieza S.R.L.	241.866.669	***NO CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***
3	APFG S.A.	237.265.391	***NO CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***
4	KAAVOTY Servicios Integrales de Carlos Rubén Oviedo Centurión	238.481.727	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***No Aplica***	***No Aplica***
5	PURO LIMPIO S.A.	213.411.000	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***
6	CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	258.500.000	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***
7	MAFARA S.A.	213.411.781	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***
8	LIMPIEZA EMPRESARIAL de Astrid Elizabeth Gompertt Núñez	213.422.000	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***No Aplica***	***No Aplica***
9	YSYRY Servicio de Limpieza de Néstor Virgilio Benítez Ramírez	264.000.000	***NO CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***No Aplica***	***No Aplica***
10	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	207.900.000	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***
11	THE KING S.R.L.	229.503.516	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***
12	PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS	264.000.000	***NO CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***

De la evaluación realizada sobre las documentaciones de carácter sustancial obrantes en las carpetas de Ofertas presentadas, se constata que las firmas oferentes, **KAAVOTY Servicios Integrales de Carlos Rubén Oviedo Centurión**, **PURO LIMPIO S.A.**, **CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.**, **MAFARA S.A.**, **LIMPIEZA EMPRESARIAL de Astrid Elizabeth Gompertt Núñez**, **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** y **THE KING S.R.L.**, **HAN DADO CUMPLIMIENTO** a la evaluación del presente apartado, por lo que sus ofertas han sido calificadas como susceptibles de ser analizadas junto con los demás requisitos de la presente licitación.

En cuanto a las firmas **CONSERMAR MULTISERVICIO de Mariela Carolina Molas Samudio, APFG S.A., YSYRY Servicio de Limpieza de Néstor Virgilio Benítez Ramírez y PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS**, se verifica que no han presentado con su oferta el Formulario N° 2 – "Planilla de Pago al Personal", como se indica en el Pliego de Bases y Condiciones, Datos de la Licitación, Punto 13. *Conceptos mínimos a considerar para el pago al personal dependiente del oferente*, que dice "*...Para el efecto, el oferente presentará con su oferta una Planilla de Pago al Personal en carácter de Declaración Jurada que forma parte de la Sección Formularios, en el cual constará en forma*

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas

discriminada la Composición de Precios Unitarios con indicación de todos los costos en concepto de mano de obra que forman parte del precio total de la oferta, que se compromete a abonar mínimamente a los empleados que prestarán el servicio".

En cuanto a la firma **LOZANO Servicios de Limpieza S.R.L.**, ha presentado con su oferta el Formulario N° 2 – "Planilla de Pago al Personal", que verificado en el mismo, los montos correspondientes a Costo Mínimo Mensual por empleado para los turnos de 6hs. y de 5hs., son inferiores a los establecidos por la convocante en la Adenda N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones:

	Oferente	Adenda 2	Diferencia
1.1 Salario turno 6 horas diurnas (de 6:00 a 12:00 hs)	1.644.552	1.644.629	-77
1.2 Salario turno 5 horas diurnas (de 7:00 a 12:00 hs)	1.370.460	1.370.524	-64

Para las jornadas diarias inferiores a las ocho (08) horas, la Convocante procedió al cálculo del valor hora (conforme al salario mínimo vigente), por la cantidad de horas requeridas a fin de hallar la estimación de costos de la prestación por día conforme a la cantidad de horas efectivamente requeridas (de 6 y 5 Hs), y estas multiplicadas por 30 (treinta) días, lo cual se comunicó vía Adenda N° 2 al PBC.

Se debe recordar a los oferentes que todas las ofertas efectuadas en el marco de un proceso de contratación se deben ajustar estrictamente a toda la Legislación Nacional y en este caso por tratarse la contratación de un servicio que requiere de mano de obra y personal, los oferentes deben obligatoriamente cumplir con la Legislación Laboral.

En ese sentido, debemos recordar que nos encontramos en un proceso administrativo en el cual rige el Principio de Legalidad, es decir en todo el llamado a contratación el Pliego de Bases y Condiciones es la Ley para las partes y sus disposiciones se encuentran delimitadas y regidas igualmente por las disposiciones legales que le son aplicables, en este caso obviamente un oferente que desee prestar servicios al Estado, debe adecuarse a lo dispuesto por la Ley Laboral conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones, no pudiendo incluso la convocante modificar éstas disposiciones por acuerdo de voluntades en contravención de la norma laboral.

Que, a ese respecto, el Jurista Roberto Dromi, refiere en cuanto al principio de la legalidad: "*Opera en el quehacer de la Administración, imponiendo le una determinada modalidad de obrar ajustada a reglas jurídicas y políticas, de legitimidad o juridicidad estricta y de oportunidad o conveniencia. En sentido restringido, legalidad es sinónimo de legitimidad. Esto es, de acomodamiento o conformidad del Derecho al que se encuentra sometido la Administración, tanto en su regularidad jurídica externa (legal), como en la normativa interna propiamente elaborada (reglamentaria). ...Regulación Normativa. ... La relación que vincula a la Administración con la Ley es más estricta que la relación entre la Ley y el comportamiento de los particulares. Efectivamente, en la actividad privada se puede hacer todo lo que no está prohibido; En la actividad administrativa solo se puede hacer lo que está permitido. En otras palabras, no basta la simple relación de no contradicción. Se exige, además, una relación de subordinación. O sea, que para la legitimidad de un acto administrativo es insuficiente el hecho de no ser ofensivo a la ley. Debe ser realizado en base a una norma permisiva que le sirva de fundamento. Administración legal es la puesta en movimiento por la ley y ejercida dentro de los límites de sus disposiciones. La Administración aplica la ley de oficio: actúa por imperio de la legislación. El principio de la legalidad aplicado al Estado no es más que la conformidad con el Derecho, que debe acompañar a todos los actos públicos. Todas las actividades de la autoridad administrativa deben ceñirse a reglas pre establecidas. Los actos administrativo carecen de vida jurídica cuando les falta la fuente primaria permisiva: la ley" (sic)*

Que, en ese sentido si se solicitara a las firmas en cuestión una aclaración respecto al Formulario Nº 2 Planilla de Pago al Personal, se estaría permitiendo la corrección de la información proveída o la presentación del formulario omitido, contrariando de esta forma el Principio de Igualdad y Libre Competencia, ya que se le estaría otorgando una condición más ventajosa con relación a los demás oferentes que han presentado correctamente su oferta.

Al respecto, las planillas auxiliares reflejan la estructura de costo de la oferta, y por tanto, complementan la información proveída en el Formulario de Lista de Precios.

En ese contexto, siendo la planilla auxiliar parte integrante del Formulario de Oferta, la misma reviste carácter

Abg. Carlos Romero Royg
Director Jurídico Legal DIBEN
Dirección de Beneficencia y Ayuda Social

Gilberto Maldonado
Miembro del
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

sustancial, en consecuencia no siendo subsanable la omisión de su presentación y de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases y condiciones del llamado conforme a la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por todo lo anteriormente mencionado, este Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones legales y en virtud a la normativa mencionada procede a **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las firmas **CONSERMAR MULTISERVICIO de Mariela Carolina Molas Samudio, APFG S.A., YSYRY Servicio de Limpieza de Néstor Virgilio Benítez Ramírez, PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS y LOZANO Servicios de Limpieza S.R.L.**, por los motivos expuestos.

5 – ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS

Analizados los precios consignados en la Lista de Precios del Formulario 3 "De Ofertas", de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario, el Comité de Evaluación constató que, en la planilla de "Lista de Precios" correspondiente a las firmas no se visualizan errores aritméticos.

6 – APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

Conforme a lo establecido en la normativa vigente y las bases y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación ha verificado en el sistema VUE del portal oficial del MIC la fecha de emisión de los Certificados de Producto y Empleo Nacional presentados por los oferentes, de cuyo análisis surge que las firmas, **KAAVOTY Servicios Integrales de Carlos Rubén Oviedo Centurión, PURO LIMPIO S.A., CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A., MAFARA S.A., LIMPIEZA EMPRESARIAL de Astrid Elizabeth Gompertt Núñez, LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, y **THE KING S.R.L.,** han emitido con tiempo anterior a la fecha y hora de apertura el mencionado documento, por lo que dan cumplimiento con el requisito.

Considerando que todas las firmas calificadas como susceptibles de ser analizadas junto con los demás requisitos de la presente licitación conforme se expone en el Apartado 4, han presentado el Certificado de Origen Nacional, no es aplicable al Margen de Preferencia, conforme a la normativa vigente.

6.1-MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Se ha verificado que todas las firmas referidas más arriba cuentan con el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido en tiempo y forma, por lo que no es aplicable el margen de preferencia local.

7 – CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE "MENOR A MAYOR" SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente en la materia, se procedió a agrupar las ofertas, en orden numérico de "menor a mayor", conforme a la siguiente tabla:

N°	Oferentes	Precio Unitario Ofertado	Presenta Certificado de Origen Nacional	Aplicación Margen de Preferencia Nacional
1	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	18.900.000	SI	No Aplica
2	PURO LIMPIO S.A.	19.401.000	SI	No Aplica
3	MAFARA S.A.	19.401.071	SI	No Aplica
4	LIMPIEZA EMPRESARIAL de Astrid Elizabeth Gompertt Núñez	19.402.000	SI	No Aplica
5	THE KING S.R.L.	20.863.956	SI	No Aplica
6	KAAVOTY Servicios Integrales de Carlos Rubén Oviedo Centurión.	21.680.157	SI	No Aplica
7	CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	23.500.000	SI	No Aplica

Conforme a lo dispuesto en el Art. 63, numeral 3 y el Art. 65 del Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este comité toma la determinación de a analizar a las tres ofertas con menor precio, en los siguientes criterios de evaluación.

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

8 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL.

En el presente, queda asentado la verificación en cuanto a si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del Llamado, fueron presentadas o no por los distintos oferentes junto con su oferta, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente Llamado.

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto N° 2992/19 "Disconformidades, errores y omisiones" que dice: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa., se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria".*

Por lo expuesto, este Comité de Evaluación ha requerido a las firmas oferentes, mediante notas cursadas, para que presenten las documentaciones formales que no fueron agregadas al momento de la presentación de su oferta, indicándoseles el plazo para su presentación.

Una vez recibidas las documentaciones presentadas por las firmas, conforme a requerimiento, se realizó el análisis correspondiente por segunda vez, en virtud a las planillas de la primera Verificación.

Requisitos	LAYA Construcciones S.A.	PURO LIMPIO S.A.	MAFARA S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores dependientes y como prestador de servicios para el Estado según formulario proforma. Form.N°1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de cumplimiento tributario vigente. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	CUMPLE	CUMPLE (SIPE ACTIVO)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE (SIPE ACTIVO)	CUMPLE (SIPE ACTIVO)	CUMPLE (SIPE ACTIVO)
Capacidad Financiera			
a) Para Contribuyentes de **IRACIS**, una copia simple del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Para contribuyentes de **IRPC**, fotocopia simple de la Declaración Jurada (Formulario 106) de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019	------	------	------
c) Para contribuyentes de **IRP**, fotocopia simple de la Declaración Jurada (Formulario 104) de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019	------	------	------
d) Para contribuyentes de **IVA General**, fotocopia simple de la Declaración Jurada (Formulario 120) de los 36 meses, de los ejercicios fiscales (2017, 2018 y 2019), presentadas ante la SET	------	------	------
Experiencia requerida			
1-Copias simples de contratos y/o facturas, correspondientes a los 3 (tres) últimos años (2017, 2018 y 2019), de prestación remunerada de servicios de limpieza integral en el mercado nacional.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2-Para aquellos oferentes que presenten contratos y/o facturas que hayan sido suscritos y/o emitidos "con" o "a" la DIBEN, deberán presentar la correspondiente Constancia de Cumplimiento Satisfactorio, expedida por la División Administración de Contratos, perteneciente al Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de acreditar la ejecución contractual anterior en tiempo y forma. La falta de presentación de la constancia solicitada implicará la imposibilidad de computarse dicho contrato/factura para la evaluación del presente requisito.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Abg. César Romero Rojas
Dirección de Asuntos Legales

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración DIBEN

Lic. Sergio Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Capacidad Técnica			
a) Nota en forma de Declaración Jurada, por la cual manifieste que cuenta con el personal calificado, el equipamiento y el material necesario para la prestación del servicio requerido en el presente llamado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de visita técnica o declaración Jurada de conocer la sede donde se efectuaran los servicios contratados y que cuenta con la información necesaria relativa a la misma para preparar la oferta y celebrar el Contrato	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FORMULARIO Nº 3 Formulario de Nómina del Personal Contratado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

9 – ANÁLISIS DE LOS OFERENTES EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN POSTERIOR.

9.1- ANÁLISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

En cuanto a la verificación sí el/los oferente/s se halla/n o no comprendido/s en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40, esta convocante no cuenta con registros sobre el mismo.

En cuanto a la verificación del inciso "b" del artículo 40, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no.

La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas, autorizado y reglamentado por el Decreto N°10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Oferente	Nombre y Apellido	C.I. N°	REGISTRA /NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH COMO FUNCIONARIO PÚBLIÇO
LAYA Construcciones S.A.	María Elena Moreno Vda. De Ayala	600.448	Registra Hasta el 2019
LAYA Construcciones S.A.	Elena Beatriz Ayala Moreno	3.014.388	No Registra
LAYA Construcciones S.A.	Adolfo Gabriel Ayala Moreno	3.014.387	No Registra
LAYA Construcciones S.A.	Carlos Adolfo Ayala Moreno	3.014.389	No Registra
PURO LIMPIO S.A.	Eduardo Ramos Segovia	2.355.026	No Registra
PURO LIMPIO S.A.	Martín Daniel Urbieta Skaf	3.564.077	No Registra
MAFARA S.A.	Magali Yudis Brítez	2.959.902	No Registra

Fuente de Datos: www.documentos.gov.py

En relación a la Señora María Elena Moreno Vda. de Ayala, figuraba en los Registros del SINARH hasta el año 2019, pero se ha acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Resolución P/N° 42132 de la Presidencia de la ANDE *"Por la que se da por concluida la relación laboral con la Señora "María Elena Moreno de Ayala, Asistente Administrativo III J, Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental, dependiente del Gabinete de Presidencia, subordinado al cumplimiento de los requisitos que la habilitan para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria".*

Así mismo, de la información obtenida y luego del análisis correspondiente, este Comité de Evaluación constata que los oferentes y/o sus representantes citados, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones previstas en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley N° 20151/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que este Comité de Evaluación concluye que HAN DADO cumplimiento satisfactorio con el presente requisito.

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

9.2- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/20 VIGENTE DESDE EL 07/05/2020.

Se ha procedido al análisis de los precios ofertados por las firmas oferentes, conforme a lo establecido en la Resolución de referencia que dice: ***"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a los siguiente parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y el 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación ".***

En cuanto a las firmas oferentes que cotizan precios que en algunos casos se encuentran por fuera de los rangos tope establecidos por la normativa vigente, conforme consta en el ***Anexo V "Solicitud del Comité y su correspondiente respuesta"***, del presente informe de Evaluación

La oferta presentada por la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A**, se encuentra 27% por debajo del precio referencial establecido, o sea 2% por debajo del margen legal establecido que es del 25%, lo que significa el monto de Gs. 501.071 (guaraníes quinientos un mil setenta y uno) por debajo del precio referencial mensual establecido. Ante requerimiento del Comité de Evaluación, la firma referida ha presentado el desglose de precios ofertados en el que consta *"Precio Ofertado Unitario, Cargas Impositivas, Cargas Sociales y Laborales, Costos Directos, Costos Indirectos y Otros conceptos en Logística, Comercialización, Ganancias, Etc."*, sin dar mayores explicaciones en cuanto a los detalles de los montos desglosados.

Considerando la diferencia existente, esté Comité ha ahondado en el análisis a fin de verificar si la oferta es o no es ejecutable. En ese sentido, se verifica que la presente cotización es inferior al monto adjudicado a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A**, en el ejercicio 2019, por la DIBEN (Contrato DCP N° 68/2019) que fue de un monto de Gs. 19.104.297, existiendo una diferencia de Gs.204.297 (guaraníes doscientos cuatro mil doscientos noventa y siete).

En ese contexto, este Comité a fin de indagar más, procedió a verificar los presupuestos referenciales que fueran agregados a la carpeta de antecedentes que datan de fecha 22 de julio de 2020, en la que se puede visualizar además el presupuesto presentado por la firma Laya Construcción S.A. al momento de la obtención de datos en cuanto a precios referenciales, cuya copia se encuentra adjunta al presente informe, y que demuestran también la existencia de una variación sustancial entre lo presupuestado inicialmente y lo cotizado en el presente llamado.

Al respecto, este Comité no encuentra explicación del motivo de la disminución del monto ofertado en el presente proceso con respecto al ofertado en el año 2019, considerando que las condiciones de contratación en cuanto a requisitos y cantidad de personal contratado se mantienen iguales, además la no variación del salario mínimo legal vigente a la fecha.

Del análisis de los documentos mencionados, este Comité considera que el oferente no ha justificado suficientemente ni con el desglose de precios presentado, los precios ofertados que superan el rango establecido por la **Resolución DNCP N° 1890/20 del 7/05/2020** en relación a los precios fijados por la Convocante sin que exista un motivo fundado para ello o al menos esta Convocante no ha tenido esa información por parte del oferente.

En ese sentido, es bueno recordar que los precios referenciales son fijados por cada convocante a fin de determinar la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado en la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados.

En ese tren de cosas, este Comité considera que debe existir racionalidad entre los precios ofertados y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones que deba asumir el oferente. En esa interpretación, una oferta irrazonablemente baja o alta comparada con el estimado, puede ser indicativa de una incorrecta cotización de precios, por lo que la Convocante dentro de sus deberes básicos de buen administrador, debe evaluar exhaustivamente, investigar e indagar acerca de la viabilidad de la propuesta, siempre y cuando la propuesta se distancie de forma sustancial de los precios comunes de mercado.

En relación a lo verificado y manifestado en los párrafos anteriores, el profesor Airton Rocha Nóbrega, profesor de la

Abg. César Romero Rojas
Director de Asesoría Jurídica - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Universidad Católica de Brasilia y de la Escuela Brasilera de Administración Pública explica: "*Instaurado el proceso licitatorio, la Administración debe intentar que se respeten los derechos de todos los licitantes, alcanzar la propuesta que de entre las presentadas, mejor atienda a sus intereses, facilitando la celebración de un contrato basado en las mejores condiciones ofertadas. Es necesario aclarar que la más ventajosa, no será la propuesta que de entre las presentadas ofrezca las mejores condiciones de ejecución del objeto pretendido, si no estuviere ella en compatibilidad con los precios y condiciones del mercado".*

Al aceptar y declarar ganadora a aquella oferta que demuestre estar efectivamente adecuada a la realidad verificada en el sector del mercado específico sin indicación de precios excesivos o manifiestamente inejecutables, en consecuencia, el hecho de que un licitador haga la propuesta más baja no obliga a la entidad pública a adjudicar la contratación a dicho oferente. Es obligación de la Entidad Convocante analizar las consideraciones de interés público, como la necesidad de que se provea efectivamente lo adquirido en tiempo y forma, de manera que se satisfagan las necesidades públicas de manera a obtener ganancias (entendidas estas como la satisfacción del bien común) y no pérdidas, que las más de las veces hacen que la oferta más baja no resulte ser siempre la más conveniente", Amén de lo ya expuesto, Agustín Gordillo, en su Obra "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo Nº 2, Sección IV Capitulo XII, bajo el título *"Oferta firme, cierta, única y seria",* nos enseña que la oferta: *"....debe reunir los requisitos mínimos de seriedad y razonabilidad sin los cuales no puede ser merituada. Por cierto, debe también ser firme, inalterable".*

Atendiendo todo lo mencionado y considerando la sustancial diferencia existente entre el precio cotizado y el referencial del presente llamado, la oferta es rechazada por superar el límite legal establecido, por lo tanto, este Comité concluye que la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A., NO CUMPLE** con el presente apartado a tenor de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/20, que es de conocimiento obligatorio para las partes en un proceso de contratación.

En cuanto al precio ofertado por la firma **PURO LIMPIO S.A**, éste se encuentra dentro del margen legal establecido (25% por debajo del precio referencial) cumpliendo con los requisitos mínimos legales solicitados para llevar a cabo el servicio. Así mismo, la empresa ha presentado el desglose de precios ofertados en el que consta "*Precio Ofertado Unitario, Cargas Impositivas, Cargas Sociales y Laborales, Costos Directos, Costos Indirectos y Otros conceptos en Logística, Comercialización, Ganancias, Etc.", En el mismo, realiza una descripción de Costos Directos en el que se contempla los salarios del personal conforme a lo declarado en el Formulario N° 2 DDJJ de la Planilla del Pago al Personal.*

De todo lo anterior surge que la firma ha justificado suficientemente los precios ofertados, por lo que éste Comité considera que en caso de ser adjudicado podrá ejecutar el contrato en los términos y condiciones exigidas, por lo que se concluye que la firma **HA DADO CUMPLIMIENTO** con el presente requisito.

El precio ofertado por la firma **MAFARA S.A**, se encuentra dentro del margen legal establecido (25% por debajo del precio referencial) cumpliendo con los requisitos mínimos legales solicitados para llevar a cabo el servicio. Así mismo, la empresa ha presentado el desglose de precios ofertados en el que consta "*Precio Ofertado Unitario, Cargas Impositivas, Cargas Sociales y Laborales, Costos Directos, Costos Indirectos y Otros conceptos en Logística, Comercialización, Ganancias, Etc.",*

De todo lo anterior surge que la firma ha justificado suficientemente los precios ofertados, por lo que éste Comité considera que en caso de ser adjudicado podrá ejecutar el contrato en los términos y condiciones exigidas, por lo que se concluye que la firma **HA DADO CUMPLIMIENTO** con el presente requisito.

Lo anteriormente señalado, se encuentra disponible en el ***Anexo III "Análisis de Precios Ofertados"***, del presente informe.

En los siguientes criterios se evaluarán a las empresas que continúan en competencia en virtud a las evaluaciones realizadas.

9.3- CAPACIDAD FINANCIERA

En virtud del informe presentado por la División de Presupuesto del Departamento Financiero dependiente de la de la Dirección de Administración y Finanzas, en cuanto a las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de las Bases y Condiciones del presente llamado, de lo que surge:

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Que, el balance debe reflejar el estado patrimonial de la empresa de manera a exponer si la empresa cuenta con recursos suficientes para invertir, considerando que las contrataciones con el Estado son pagaderos a créditos, por lo que los potenciales oferentes deben demostrar poseer suficiente disponibilidad financiera para hacer frente a las obligaciones asumidas hasta el pago correspondiente.

Que, en las bases y condiciones se han establecido condiciones mínimas para el análisis de los ratios financieros en base a los balances correspondientes a tres años de forma a observar cómo ha evolucionado la estructura patrimonial de cada empresa, más concretamente valorar la riqueza que posee el negocio y los niveles de endeudamiento

En cuanto a las firmas evaluadas se verifica que han dado **CUMPLIMIENTO** con el presente requisito.

Obligación: IRACIS	**PURO LIMPIO S.A.**	Cumple / No Cumple
Promedio de Ratio de Liquidez (Igual o mayor que 1)	2,52	**CUMPLE**
Promedio de Ratio de Endeudamiento (No debe ser mayor a 0,80)	0,37	**CUMPLE**
Promedio de Ratio de Rentabilidad (no debe ser negativo)	3,92	**CUMPLE**

Obligación: IRACIS	**MAFARA S.A.**	Cumple / No Cumple
Promedio de Ratio de Liquidez (Igual o mayor que 1)	2,12	**CUMPLE**
Promedio de Ratio de Endeudamiento (No debe ser mayor a 0,80)	0,37	**CUMPLE**
Promedio de Ratio de Rentabilidad (no debe ser negativo)	0,1	**CUMPLE**

El detalle del análisis anterior se encuentra adjunto como ***ANEXO VI "Capacidad Financiera".***

9.4- ANÁLISIS DE EXPERIENCIA

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado.

CRITERIO DE EXPERIENCIA	**PURO LIMPIO S.A.**	**MAFARA S.A.**
Copias simples de contratos y/o facturas, correspondientes a los 3 (tres) últimos años (2017, 2018 y 2019), de prestación remunerada de servicios de limpieza integral en el mercado nacional.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Como mínimo 2 (dos) copias de contratos y/o facturas que hayan sido emitidos en los años solicitados. Cada año deberá ser acreditado	**CUMPLE**	**CUMPLE**
La sumatoria de los montos de los contratos y/o facturas de la prestaciones remuneradas de servicios de limpieza integral en el mercado nacional, deberá ser equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 3 (tres) últimos (2017, 2018 y 2019)	**CUMPLE**	**CUMPLE**

El resultado del análisis realizado sobre las documentaciones presentadas por cada oferente y detallados en el ***ANEXO VII "Análisis de Experiencia"***

Abg. Cesar Romero Rojas
Asesor
Dirección de Asesoría Jurídica - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

9.5- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

REQUISITO	PURO LIMPIO S.A.	MAFARA S.A.
a) Nota en forma de Declaración Jurada, por la cual manifieste que cuenta con el personal calificado, el equipamiento y el material necesario para la prestación del servicio requerido en el presente llamado	**CUMPLE**	**CUMPLE**
b) Constancia de visita técnica o declaración Jurada de conocer la sede donde se efectuaran los servicios contratados y que cuenta con la información necesaria relativa a la misma para preparar la oferta y celebrar el Contrato	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Al respecto del análisis realizado a las documentaciones presentadas e identificadas en la tabla anterior, este Comité concluye que la firmas oferentes **CUMPLEN** con el presente apartado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado.

10- RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación, a los efectos de identificar el cumplimiento por parte de las firmas oferentes, de todos y cada uno de los requisitos establecidas de las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el siguiente cuadro:

Oferente	Documentos Sustanciales	Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849	Requisito de Análisis de Precios	Requisito de Experiencia	Requisito Capacidad Técnica	Requisito de Capacidad Financiera	Requisito de Otros Documentos formales
CONSERMAR MULTISERVICIO de Mariela Carolina Molas Samudio	***NO CUMPLE***	--------	--------	--------	--------	--------	--------
LOZANO Servicios de Limpieza S.R.L.	***NO CUMPLE***	--------	--------	--------	--------	--------	--------
APFG S.A.	***NO CUMPLE***	--------	--------	--------	--------	--------	--------
KAAVOTY Servicios Integrales de Carlos Rubén Oviedo Centurión	*CUMPLE*	--------	--------	--------	--------	--------	--------
PURO LIMPIO S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	*CUMPLE*	--------	--------	--------	--------	--------	--------
MAFARA S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
LIMPIEZA EMPRESARIAL de Astrid Elizabeth Gompertt Núñez	*CUMPLE*	--------	--------	--------	--------	--------	--------
YSYRY Servicio de Limpieza de Néstor Virgilio Benítez Ramírez	***NO CUMPLE***	--------	--------	--------	--------	--------	--------
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***NO CUMPLE***	--------	--------	--------	--------
THE KING S.R.L.	*CUMPLE*	--------	--------	--------	--------	--------	--------
PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS	***NO CUMPLE***	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Abg. César Ramírez Rojas
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos - DIBEN

Gilberto Martínez
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

11- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Que, de acuerdo a la clasificación final señalada en el apartado anterior, surge que las ofertas presentadas por las firmas **PURO LIMPIO S.A. y MAFARA S.A.**, han cumplido con la totalidad de las condiciones legales, técnicas, financiera y económicas estipuladas en las bases y condiciones del presente llamado, además ha demostrado poseer las calificaciones y capacidades requeridas para ejecutar el contrato.

Que, el precio ofertado por la firma **PURO LIMPIO S.A.** es el precio más bajo de conformidad a lo visualizado en el apartado 7 del presente Informe de Evaluación y además se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente Llamado, conforme se indica en la página 1, apartado "Disponibilidad Presupuestaria", del presente Informe.

Que, el sistema de adjudicación en el presente Llamado por El TOTAL.

POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad".***

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**:

1.- ADJUDICAR a la firma **PURO LIMPIO S.A.**, por un monto total de Gs. **213.411.000** (Guaraníes Doscientos Trece Millones Cuatrocientos Once Mil), IVA Incluido.

Son parte del presente informe de evaluación:
Anexo I -"Cuadro Comparativo de Ofertas".
Anexo II - "Cuadro de Precios Adjudicables".
Anexo III - "Cuadro de Análisis de Precios Ofertados".
Anexo IV - "*Cuadro de Verificación Documental*".
Anexo V - "Solicitud del Comité y su correspondiente respuesta".
Anexo VI - "Capacidad Financiera".
Anexo VII - "Análisis de Experiencia".
Anexo VIII - "Otros Análisis y/o Verificaciones Realizadas".

Es Informe del Comité de Evaluación.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 16 días del mes de Noviembre de 2020.----------

Miembro del Comité de Evaluación – DAL

Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Comisión de Administración - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – CA

Miembro del Comité de Evaluación – DAF

Director de Administración y Finanzas
DIBEN